**RESOLUCIÓN NÚMERO 0230 DE 06-04-2026**

*"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-006-2026-HOMIL"*

**EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)**

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°0023 del 22 de enero de 2026 "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", Resolución No. 227 del 31 de marzo de 2026 y

**CONSIDERANDO:**

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es "*La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios*".

Según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*", define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto, el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

El Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

De conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Según el Decreto 111 de 1996, "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*", en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

El mismo Decreto en su artículo 110 estipula: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas*

*facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes*".

En el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

En ejercicio de la delegación conferida, el **Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Militar Central desarrolla procedimientos quirúrgicos de mediana y alta complejidad, tanto programados como de urgencia, orientados al tratamiento de patologías de origen traumático, degenerativo, infeccioso, tumoral y reconstructivo, incluidas aquellas derivadas del conflicto armado, cuya atención requiere insumos especializados que no admiten dilaciones administrativas.

Que la necesidad de aloinjertos óseos no es predecible con exactitud, en la medida en que depende de la ocurrencia de eventos traumáticos, complicaciones quirúrgicas, infecciones osteoarticulares y otras patologías de alta complejidad, cuya atención oportuna resulta determinante para preservar la funcionalidad del paciente y evitar desenlaces adversos.

Que los aloinjertos óseos constituyen un insumo médico-quirúrgico esencial para la restauración anatómica y funcional del sistema músculo-esquelético, siendo utilizados de manera recurrente en procedimientos de reconstrucción de defectos óseos por trauma, cirugías de revisión protésica, artrodesis, manejo de infecciones osteoarticulares, reconstrucción por tumores óseos y procedimientos reconstructivos complejos.

Que la disponibilidad oportuna y continua de estos insumos incide directamente en los resultados clínicos, facilita la integración ósea, reduce los tiempos de recuperación, disminuye las complicaciones postoperatorias y contribuye a la eficiencia en el uso de los recursos hospitalarios.

Que, desde el punto de vista técnico y sanitario, los aloinjertos óseos deben cumplir estrictos procesos de selección de donantes, obtención, procesamiento, preservación, almacenamiento, transporte y trazabilidad, conforme a la normativa vigente aplicable a bancos de tejidos humanos, lo cual exige su adquisición a través de entidades legalmente habilitadas que garanticen condiciones de calidad, bioseguridad y control sanitario.

Que el suministro de aloinjertos óseos constituye una necesidad permanente, sucesiva y creciente para el Hospital Militar Central, en razón a la demanda asistencial del Servicio de Ortopedia y Traumatología y de otras especialidades quirúrgicas que requieren dicho insumo.

Que la cantidad de aloinjertos a requerir depende de la dinámica de la demanda asistencial, por lo que su consumo está sujeto a la ocurrencia de eventos clínicos y quirúrgicos, haciendo necesario contar con un respaldo contractual que garantice su disponibilidad continua y oportuna.

Que a la fecha el Hospital Militar Central no cuenta con un contrato vigente que garantice el suministro de aloinjertos óseos, siendo necesario adelantar el presente proceso de selección con el fin de evitar la suspensión o reprogramación de procedimientos quirúrgicos y asegurar la continuidad en la atención de los pacientes.

Que el Hospital Militar Central, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento del principio de planeación, elaboró los estudios y documentos previos que soportan las condiciones para adelantar el proceso de selección del contratista, encaminado a la "*Suministro de aloinjertos, banco de huesos para el área de ortopedia y traumatología del Hospital Militar Central*".

Que el objeto del presente proceso de selección es garantizar el suministro continuo, oportuno y seguro de aloinjertos óseos, bajo condiciones de calidad y cumplimiento de los estándares sanitarios exigidos, contribuyendo a la adecuada prestación de los servicios de salud y a la gestión del riesgo clínico institucional.

Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Necesidades para la vigencia 2026, contando con el respectivo soporte técnico y presupuestal.

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, correspondiente al suministro de insumos médico-quirúrgicos susceptibles de comparación objetiva, así como la cuantía estimada del proceso, por lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

Que, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, valor que se encuentra excluido de IVA conforme al artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En consecuencia, el valor a comprometer con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 149526 de fecha 27 de febrero de 2026 corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).** Dicho valor se encuentra respaldado en la Posición de Catálogo de Gasto A-05-01-01-004-008-20, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, expedido por el Área de Presupuesto.

Que, el plazo de ejecución del contrato será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026,**

Que, mediante Acta Ordinaria No. 009 y Ponencia No. 009 de fecha 09 de marzo de 2026, el Comité de Adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación del aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-006-2026-HOMIL**, cuyo objeto es: *"Suministro de aloinjertos, banco de huesos para el área de ortopedia y traumatología del Hospital Militar Central"*, junto con los requisitos de carácter técnico, jurídico y financiero necesarios para adelantar el proceso de selección.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 a 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el día 17 de marzo de 2026, el Hospital Militar Central publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso **SA-006-2026-HOMIL**, con el propósito de poner en conocimiento de los interesados la información necesaria para la presentación de observaciones y sugerencias, orientadas a la estructuración del pliego de condiciones definitivo.

**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46546384&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026, el cual corresponde a USD $125.000 (equivalente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)), se establece que el presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), es susceptible de limitación a MIPYMES; no obstante, dentro del término establecido para tal efecto no se recibieron solicitudes de limitación, razón por la cual el proceso no será limitado.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso **SA-006-2026-HOMIL**, se recibió observaciones por parte de la **FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN.**

Que las observaciones presentadas fueron analizadas y resueltas de fondo por la Entidad, y sus respuestas se encuentran contenidas en el **FORMULARIO No. 1 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS**, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con el presente acto administrativo, garantizando los principios de transparencia y publicidad.

Que, mediante Acta Ordinaria **N° 015 y Ponencia N° 015 de fecha 30 de marzo de 2026,** el Comité de Adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-006-2026-HOMIL,** cuyo objeto es la "*Suministro de aloinjertos, banco de huesos para el área de ortopedia y traumatología del Hospital Militar Central"*, cumpliendo con los requisitos de orden técnico, jurídico y económico definidos por los comités competentes para adelantar el proceso en mención.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-006-2026-HOMIL.**

Con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación podrán consultar los estudios y documentos definitivos, así como demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, en la Plataforma SECOP II, en el enlace dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-006-2026-HOMIL.**

link:
**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46546384&isFromPublicArea=True&isModal=False**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura y trámite del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-006-2026-HOMIL,** cuyo objeto es:*"Suministro de aloinjertos, banco de huesos para el área de ortopedia y traumatología del Hospital Militar Central".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acudir a la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza del objeto contractual y la cuantía estimada del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de limitación a MIPYMES nacionales, dado que el presupuesto oficial se encuentra por debajo del umbral previsto por la normativa.

No obstante, dentro del término habilitado para presentar manifestaciones de interés, no se allegó ninguna solicitud de limitación. En consecuencia, el presente proceso de selección no se encuentra limitado a MIPYMES y se adelanta con participación abierta.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fíjese para el desarrollo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-006-2026-HOMIL**, el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**PARÁGRAFO:** En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la misma se efectuará a través de Adenda (electrónica), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico contenido en los estudios previos, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En consecuencia, el valor a comprometer con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 149526 de fecha 27 de febrero de 2026 corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).** Dicho valor se encuentra respaldado en la Posición de Catálogo de Gasto A-05-01-01-004-008-20, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, expedido por el Área de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEXTO:** En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las VEEDURÍAS

CIUDADANAS, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente
SECOP**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46546384&isFromPublicArea=True&isModal=False**a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución no procede recurso considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **06-04-2026**.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TC. Eduardo Enrique Mendoza Palacio**
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

Aprobó

Doctor. **Juan Camilo Ramírez Jaramillo**
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa (E)
Oficina Asesora Jurídica

Abogado. **Jaime Andrés Ortiz Quiñones**
Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica

Abogada OPS. **Johana Katerine JImenez Zapata**
Juridica SUAD

**P.D. RAMON BUENO GOMEZ**
Económico Subdirección Administrativa

Revisó

**PD. Diana Alejandra Cifuentes Salazar**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa (E )
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD. **Miguel Ángel Obando Castillo**
Área Gestión Contratos

Proyectó:

Dr. **Juan Pablo Borrero Gonzalez**
Médico Especialista de Ortopedia y Traumatología
Comité Técnico Estructurador

OPS. **Jared Mateo Contreras Alonso**
Comité Económico Estructurador y Evaluador

Abogado. **Camilo Reina Alfonso**
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador